



DECRETO N° . 0448 .

NEUQUÉN, 25 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-1000205-I-2006, OE-1000012-A-2006, OE-13326-I-2005, OE-132-A-2020 y la Ordenanza N° 14488; y

CONSIDERANDO:

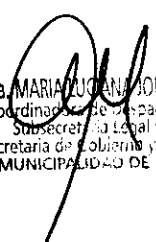
Que mediante Ordenanza N° 14488, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años, a favor de la Asociación Petu Mongem (Esperanza de Vida), sobre una superficie de aproximadamente cinco mil quinientos veintiuno con setenta y siete metros cuadrados (5.521,77 m²) que forma parte del inmueble designado como Reserva Fiscal de la Manzana 32, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-2059-0000, con destino al desarrollo de actividades integrales educativas, culturales e informativas, en el marco del régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, de acuerdo al Anexo Único que forma parte de la referida Ordenanza;

Que con fecha 16 de noviembre del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó acta de inspección sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-2059-0000, en la que constató que en el mismo funciona un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el que se dictan diversas actividades deportivas, así como talleres y clases variadas, y funciona, asimismo, un merendero y un comedor para los vecinos del barrio;

Que la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, certificó que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Petu Mongem (Esperanza de Vida)" se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 236/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 281/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIANA ANTONIA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0448-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la **ASOCIACIÓN PETU MONGEM (ESPERANZA DE VIDA)** Permiso de Uso y Ocupación, por el término de diez (10) años, sobre una superficie de aproximadamente cinco mil quinientos veintiuno con setenta y siete metros cuadrados (5.521,77 m²) que forma parte del inmueble designado como Reserva Fiscal de la Manzana 32, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-2059-0000, con destino al desarrollo de actividades integrales educativas, culturales e informativas, en el marco del régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Petu Mongem (Esperanza de Vida), que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

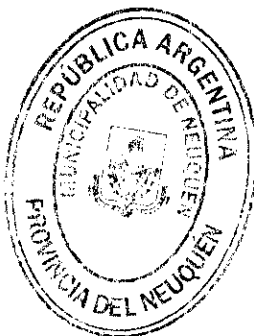
Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la Asociación Petu Mongem (Esperanza de Vida), el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

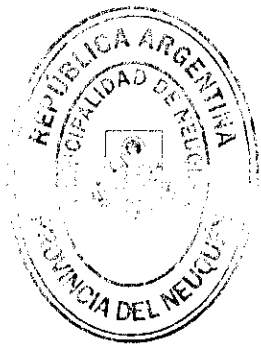
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
HURTADO.



0448-24

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente _____, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, _____, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN PETU MONGEM (ESPERANZA DE VIDA)**, con domicilio legal en calle Casa 25, Manzana 31 del Barrio Cuenca XV de esta ciudad, representada en este acto por la señora **NATALIA PAULA BRIZUELA**, D.N.I. N° 25.167.208, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente OE N° 1000205-I-06, OE N° 1000012-A-06, OE N° 13326-I-05 y OE-132-A-2020; el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación, por el término de diez (10) años a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre una superficie de aproximadamente cinco mil quinientos veintiuno con setenta y siete metros cuadrados (5.521,77 m²) que forma parte del inmueble designado como Reserva Fiscal de la Manzana 32, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-2059-0000, con destino exclusivo al desarrollo de actividades integrales educativas, culturales e informativas en el marco del régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.-----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Tramitar la aprobación de los planos de obra de lo construido o a construir, debidamente visado y aprobado por la autoridad competente; c) Mantener el inmueble, como así también lo allí edificado, en perfecto estado de higiene y conservación; d) Destinar el inmueble para uso exclusivo del que fuera adjudicado, no pudiéndose dar otro destino.----

TERCERA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "**LA PERMISIONARIA**", podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----

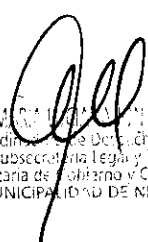
CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "**LA PERMISIONARIA**" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "**LA MUNICIPALIDAD**" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "**LA PERMISIONARIA**" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

Dra. MARIA LUCIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0448-24

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. Mercedes María Torres Aguilár
Coordinadora de Derecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

